VALLE DEL CAUCA
GACETA DEPARTAMENTAL
ÓRGANO DE PUBLICIDAD DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO SECCIONAL

DILIAN FRANCISCA TORO TORRES Gobernadora del Valle del Cauca	Registro Ministerio de Gobierno Res. Nº 1774/88 Cali, Octubre 16 de 2024 Fundada el 9 de mayo de 1910 - AÑO CIV - Número 6832	**LUIS ALFREDO GÓMEZ GUERRERO** Gerente InnovaTech E.I.C.E.

GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA

DECRETO No. 1052 DE 2004

(Julio 1)

"POR EL CUAL SE ORDENA LA PUBLICIDAD DE ALGUNOS ACTOS Y DOCUMENTOS OFICIALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

El Gobernador del Departamento del Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales, y en especial las conferidas por el artículo 43 del Código Contencioso Administrativo y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Departamental No. 0608 de 1998 el Gobierno Departamental en cumplimiento del principio de publicidad que debe regular los actos de las Entidades Estatales, estableció los actos y documentos, que deben publicarse en la Gaceta Departamental.

Que mediante el mismo Decreto se indicaron las dependencias responsables de ordenar la publicidad de estos actos en dicho órgano de publicación oficial.

Que posterior a la expedición del Decreto Departamental No. 0608 de 1998 fue expedido el Decreto No. 266 de 2000, "Por el cual se dictan normas para suprimir y reformar las regulaciones, trámites y procedimientos".

Que igualmente fue expedido el Decreto No. 0279 del 3 de mayo de 2000, "Por el cual se compilan las disposiciones referentes a la estructura administrativa, la planta global de cargos del nivel central del Departamento del Valle del Cauca y se dictan otras disposiciones".

Que mediante Decreto 0349 de mayo 2 de 2001, "Por medio del cual se ajusta la estructura administrativa y la escala salarial del nivel central del Departamento del Valle del Cauca, se modifica el Decreto No. 0279 de mayo 3 de 2000 y se dictan otras disposiciones", en su artículo 3 establece que la estructura orgánica de la administración del Departamento del Valle del Cauca en su nivel central estará conformada entre otras dependencias por la Secretaría General.

Que se hace necesario actualizar la clase de documentos y actos que requieren su publicación en la Gaceta oficial conforme a las normas legales expedidas para estos efectos, lo mismo que adecuar el Decreto Departamental No. 0608 de 1998 a la nueva estructura administrativa de la planta global de cargos del nivel central del Departamento del Valle del Cauca.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: A partir de la vigencia del presente Decreto se publicarán en la Gaceta Departamental los siguientes documentos públicos:

a. Las Ordenanzas y los Proyectos de Ordenanzas objetados por el Gobierno Departamental.

b. Los Decretos y Resoluciones, expedidas por el Gobierno Departamental y los demás actos administrativos de carácter general bien sea de la Administración Central (Secretarías) o de la Administración Descentralizada (Establecimientos Públicos, Empresas Industriales y Comerciales del Departamento y Sociedades de Economía Mixta).

c. Los actos de disposición, enajenación, uso o concesión de bienes departamentales.

d. La parte resolutiva de los actos administrativos que afecten en forma directa o inmediata a terceros que no hayan intervenido en una actuación administrativa a menos que se disponga su publicación en otro medio oficial destinado para estos efectos o en un periódico de amplia circulación en el territorio, donde sea competente quien expidió decisiones.

e. Los contratos y órdenes de trabajo o servicio cualquiera sea su modalidad de contratación, que tengan formalidades plenas de acuerdo con la capacidad de contratación de la respectiva entidad (Administración Central o Descentralizada) determinado según el monto del presupuesto de la vigencia presupuestal respectiva en concordancia con lo indicado en los Artículos 24 y 39 de parágrafo 3 del Artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

f. Los proyectos de Actos Administrativos de carácter general, en los siguientes casos:

1. Los que reglamenten el medio ambiente y la preservación y defensa del patrimonio ecológico, histórico y cultural y la explotación de los recursos naturales.

2. Las normas urbanísticas, planes parciales, relimitación de unidades de actuación urbanística, planes de alto impacto en zonas rurales y demás regulaciones en desarrollo de los planes de ordenamiento territorial que sean de su competencia en los términos de la Ley 388 de 1997.

3. Los que en su respectivo ámbito de competencia, ordene someter a consulta pública previa el Gobernador.

4. Los que impongan nuevas obligaciones a los productores de bienes y oferentes de servicios que afecten a los consumidores y usuarios.

5. Los expedidos con base en las facultades de inspección, control y vigilancia.

La publicación de los anteriores proyectos de regulación deberá hacerse con antelación no inferior a quince (15) días a la fecha de su expedición y ceñirse a los requisitos del artículo 32 del Decreto 266 de 2000.

PARÁGRAFO: Los actos administrativos de carácter particular y concreto surtirán sus efectos a partir de su notificación y no será necesaria su publicación.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Secretaría General del Despacho del Gobernador será la dependencia responsable de ordenar la publicación de los actos administrativos y demás documentos que conforme a lo indicado en el presente Decreto sean expedidos por el Gobernador del Departamento.

Los Secretarios de la Administración Central y Gerente o Directores de Entidades Descentralizadas a los funcionarios en que ellos deleguen esta función, serán los responsables de que se publiquen los actos administrativos y documentos oficiales que conforme a la ley y a este Decreto deban publicarse por la respectiva dependencia o entidad del Departamento.

ARTÍCULO TERCERO: Los Secretarios de la Administración Central y los Gerentes y Directores de las Empresas Industriales y Comerciales, Establecimientos Públicos y Sociedades de Economía Mixta del Departamento, o los funcionarios que ellos deleguen serán los responsables de remitir a la Imprenta Nacional dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, a fin de que sean publicados en el Diario Unico de Contratación Pública apéndice de dicho órgano oficial en cumplimiento de la Ley 190 de 1995 y al Decreto Nacional 1467 de 1995, la relación de los celebrados cualquiera que sea su modalidad que superen el 50% de la menor cuantía o contratación directa del Departamento del Valle, Administración Central y de las respectivas entidades descentralizadas del Departamento.

ARTÍCULO CUARTO: Vigencia y derogatorias. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga los decretos Nos. 0608 de 1998 y 0406 de 2000 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, al 1er. día del mes de julio del año dos mil cuatro (2004).

(Fdo) **ANGELINO GARZÓN**

Gobernador del Valle del Cauca

Proyectó: Miriam Izquierdo de Corrales; Profesional Especializado
Martha Lucía García Patiño; Profesional Universitario

ORDENANZA NO. 673

Departamento del Valle del Cauca Gobernación	**PLIEGO DE SANCIÓN A LAS ORDENANZAS**	Código: FO-M10-P1-03 Versión: 02 Fecha de Aprobación: 05/03/2021 Página 1 de 1

1.140.12.01 –

Santiago de Cali, octubre 16 de 2024

ORDENANZA No. 673 DEL 16 DE OCTUBRE DE 2024

Proyecto de Ordenanza No. 039 del 02 de octubre de 2024 "Por medio de la cual se autoriza a la Gobernadora del Valle del Cauca, para la asunción de compromisos de vigencias futuras ordinarias para la administración central y un establecimiento público".

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, **SANCIONA** el proyecto de ordenanza que antecede, por reunir los requisitos legales correspondientes.

PUBLÍQUESE, SANCIONADA Y CÚMPLASE

DILIAN FRANCISCA TORO TORRES
Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca

Redactor: David Bautista Hernández – Abogado Contratista
Revisor: Ricardo Yate Villegas – Subdirector de Representación Judicial
Vo. Bo.: Diana Lorena Vanegas Cajiao – Directora Departamento Administrativo de Jurídica

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA

DEPARTAMENTO DEL
VALLE DEL CAUCA

ORDENANZA No. 673 DE 2024

(octubre 16)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA GOBERNADORA DEL VALLE DEL CAUCA, PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y UN ESTABLECIMIENTO PÚBLICO."

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el artículo 300, 352 y 353 de la Constitución Política, Ley 819 de 2003, Ley 2200 de 2022, Ordenanza 620 de 2023, Ordenanza 625 de 2023, Ordenanza 657 de 2024 y Ordenanza 655 de 2024.

O R D E N A:

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar a la señora Gobernadora del Departamento para asumir compromiso de vigencias futuras ordinarias de importancia estratégica para la Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana, como a continuación se detalla:

Proyecto	Fuente de Financiación	2024	2025	2026	2027	2028	TOTAL
Desarrollo integral del sistema de trámite y expedición de pasaportes en el Departamento del Valle del Cauca	ICLD	8.100.000.000	10.578.117.214	11.706.563.642	12.955.720.204	10.659.598.940	54.000.000.000

ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar a la señora Gobernadora del Departamento para asumir compromisos de vigencias futuras ordinarias para la Administración Central en las vigencias, montos, descripción y dependencia que a continuación se detalla:

Dependencia	Nombre Proyecto	Fuente de Financiación	2024	2025	2026	2027	VALOR TOTAL
Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas	*Mejoramiento de los procesos y las herramientas de planeación financiera del Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas del Valle del Cauca*	ICLD	1.662.525.522	1.661.028.838			3.323.554.360
Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional	Mejorar la cobertura institucional que permita traslados rápidos y eficientes para la atención oportuna de los requerimientos y necesidades de la comunidad en el Departamento del Valle del Cauca.	ICLD	3.100.000.000	5.680.000.000	5.850.000.000	6.026.000.000	20.656.000.000
Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional	Adecuación de la infraestructura física de los bienes inmuebles donde se presten Servicios al Ciudadano del Valle del Cauca	Recursos del crédito	4.500.000.000	6.000.000.000			10.500.000.000
	Total Vigencias Futuras		9.262.525.522	13.341.028.838	5.850.000.000	6.026.000.000	34.479.554.360

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA

DEPARTAMENTO DEL
VALLE DEL CAUCA

ORDENANZA No. 673 DE 2024

(octubre 16)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA GOBERNADORA DEL VALLE DEL CAUCA, PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y UN ESTABLECIMIENTO PÚBLICO."

ARTICULO TERCERO.- Autorizar a la señora Gobernadora del Departamento para asumir compromisos de vigencias futuras ordinarias de funcionamiento para el Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional como a continuación se detalla:

Rubro Presupuestal	Fuente de Financiación	2024	2025	2026	2027	VALOR TOTAL
Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento	ICLD	1.345.546.900	2.015.559.408	2.136.492.972	2.264.682.551	7.762.281.831
Servicios prestados a las empresas y servicios de Producciòn	ICLD	9.510.961.213	12.878.899.063	13.265.266.035	13.663.224.016	49.318.350.327
Total Vigencias Futuras Ordinarias		10.856.508.113	14.894.458.471	15.401.759.007	15.927.906.567	57.080.632.158

ARTICULO CUARTO.- Autorizar a la Señora Gobernadora del Departamento para asumir compromisos de vigencias futuras ordinarias para el Establecimiento Público INDERVALLE, en las vigencias, montos y descripción que a continuación se detalla:

POSICIÓN PRESUPUESTAL	NOMBRE APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	FUENTE DE FINANCIACIÓN	2024	2025	VALOR TOTAL
Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	2.1.2.02.02.008	Otras transferencias corrientes de otras entidades con destinación específica legal del gobierno general	70.603.974	230.970.852	**301.574.826**
Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	2.1.2.02.02.006	Otras transferencias corrientes de otras entidades con destinación específica legal del gobierno general	230.000.000	515.200.000	**745.200.000**

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA

DEPARTAMENTO DEL
VALLE DEL CAUCA

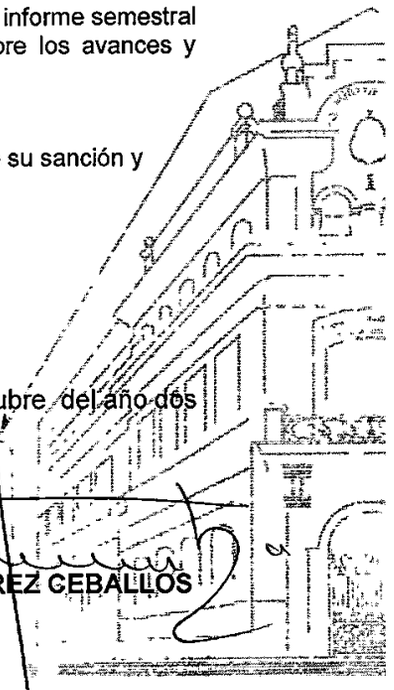
ORDENANZA No. 673 DE 2024

(octubre 16)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA GOBERNADORA DEL VALLE DEL CAUCA, PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y UN ESTABLECIMIENTO PÚBLICO."

ARTICULO QUINTO.-. El Departamento del Valle del Cauca, rendirá un informe semestral ante la Honorable Asamblea Departamental del Valle del Cauca, sobre los avances y ejecución de las vigencias futuras aprobadas en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y promulgación.



PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los quince (15) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

CARLOS FELIPE LÓPEZ LÓPEZ
Presidente

JESÚS ANTONIO RAMÍREZ CEBALLOS
Secretario General

Digitó: Ana Beatriz G.
Revisó: David Alexander Cruz Arango, Asesor Jurídico

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA

El Valle del Cauca tiene Asamblea

EL SUSCRITO PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA

CERTIFICAN

De conformidad al Artículo 138 del Reglamento Interno de la Asamblea Departamental del Valle del Cauca, la siguiente información respecto al Proyecto de Ordenanza No. 039 del 02 de Octubre de 2024. **"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA SEÑORA GOBERNADORA DEL VALLE DEL CAUCA, PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y UN ESTABLECIMIENTO PÚBLICO".**

Autores de la iniciativa: GOBERNADORA DEL VALLE DEL CAUCA
Ponente de la Iniciativa: Diputado OSCAR ANDRES NEIRA QUINTERO.
Asunto de que trata el Proyecto: **"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA SEÑORA GOBERNADORA DEL VALLE DEL CAUCA, PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS."**
Fecha de Presentación y Estudio: 08 de octubre de 2024
Fecha participación ciudadana: 10 de octubre de 2024
Número de participantes: 0
Fecha Primer Debate: 10 de octubre de 2024
Fecha Segundo Debate: 15 de octubre de 2024
Observaciones: N/A

En constancia de lo anterior, se firma en Santiago de Cali a los quince (15) días del mes de octubre de 2024.

Cordialmente,

CARLOS FELIPE LÓPEZ LÓPEZ
Presidente

JESÚS ANTONIO RAMÍREZ CEBALLOS
Secretario General

Digitó: Ana Beatriz G.
Revisó: David Alexander Cruz A. Asesor Jurídico

CONTENIDO

ORDENANZAS

Ordenanza No. 673. “POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA GOBERNADORA DEL VALLE DEL CAUCA, PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y UN ESTABLECIMIENTO PÚBLICO.” 3394